

PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

gmr
MARÍA DE LOS ANGELES
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO ROSARITO
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS

REGIDORES
OFICIO N° MAGR-5R-66/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

07 JUL 2023

Playas de Rosarito, B. C. A 7 DE JULIO 2023.

LIC. JOSÉ LUIS ALCALA MURILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. IX
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
PRESENTE.-

Por medio del presente me permito saludarlo y solicitar se agende en la próxima Sesión de Cabildo que se señala para el día jueves 13 de JULIO del 2023, el Punto de Acuerdo CBS-IX-001/2023. Que presenta la Comisión de Bienestar Social.

Sin otro particular por el momento me despido agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

gmr

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS.
Quinta Regiduría del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito B. C.
Presidente de la Comisión de Asistencia y Bienestar Social.



REGIDORES

gmr

C.op. Archivo.

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
RECIBIDO
07 JUL 2023
SECRETARÍA
W. 2023

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

COMISION DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL
DICTAMEN CBS-IX-001/2023

Asunto: Programas
"BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR"
"UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR"

Playas de Rosarito, B. C, a 05 de Julio de 2023.

HONORABLES MIEMBROS DE CABILDO:

La suscrita. C. María de los Ángeles Gómez Ramos, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Asistencia y Bienestar Social de este H. (X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, contando con el apoyo y la aprobación de la Regidora Secretaria de la Comisión C. Silvia María Dagnino Montañó y la regidora vocal C. Sandra Roció Jiménez Gutiérrez, mismas que integran la Comisión Edilicia anteriormente mencionada. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 81 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California: 2, 4, 6, 9 Fracciones I, II y IV. Y demás disposiciones aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 75 Fracción XI, 100 Fracciones 1, II y V; y demás disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, me permito someter a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente Dictamen relativo a:

AUTORIZAR LOS PROGRAMAS "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR" A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE APOYO ECONOMICO A LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN EL MEZÓN A.C., CRREAD A.C., VIVIR CON PROPÓSITO A.C.; Y EL PROGRAMA "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR" A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE APOYO ECONOMICO AL CENTRO DE REHABILITACIÓN CRREAD A.C., ASI COMO LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCION POR PARTE DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

Lo anterior a razón de los siguientes:



José Haros Aguilar No. 2000 fracc. Villa Turisatica, Playas de Rosarito Baja California.

COMISION DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.

Página 1 de 8



ANTECEDENTES

PRIMERO. - Desde el último trimestre del año 2020/ 21 y durante el 2022, se han presentado por parte de esta Comisión de Asistencia y Bienestar Social del entonces VIII Ayuntamiento de esta ciudad, dictamen y puntos de acuerdo, que han sido aprobados por unanimidad, en su momento, por parte del Cabido municipal, relativos al programa "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR", mismos que se han propuesto con la finalidad de brindar a las familias rosaritenses la oportunidad de recibir tratamiento integral para la rehabilitación de personas con problemas de dependencia uso y abuso de sustancias adictivas (drogas). Así como bebidas alcohólicas; este programa que ha sido coordinado por la Secretaria de Bienestar Social Municipal, en coordinación con el sistema DIF y el Instituto Municipal de la Mujer principalmente, en coordinación y a través de convenios. Con diferentes Asociaciones Civiles que operan como Centros de Rehabilitación en esta ciudad, beneficiando, según datos proporcionados por la misma Secretaria, a más de 250 familias.

SEGUNDO. - Durante los años 2020/21 y 2022, aproximadamente el 80% de las personas atendidas por este programa concluyo satisfactoriamente el tratamiento respectivo, teniendo una alta probabilidad de no volver a recaer en el uso de sustancias adictivas. Lo anterior, con independencia de que históricamente el gobierno municipal ha mantenido una estrecha relación de coordinación con algunos Centros de Rehabilitación aportando insumos en especie (granos y gasolina), así como apoyos económicos.

TERCERO. - La implementación de este programa, tiene como objetivo principal, el de abordar la problemática de las adicciones desde la perspectiva familiar, donde se amplía la cobertura del tratamiento a todos los involucrados directa o indirectamente de igual forma este programa, eleva las probabilidades de rehabilitación y reintegración de las personas en adicción al núcleo familiar y social, aunado a que la familia en sí, participa en el proceso de rehabilitación en su contexto, auxiliando la labor de detección y corrección de factores de riesgo, conociendo a su vez, el perfil de las personas con problemas de adicción, donde los compromisos primordiales son, mantenerse en este programa por 3 meses.

Participar en el acompañamiento a través de pláticas y/o terapias que implemente el sistema DIF y el respectivo Centro de Rehabilitación, promoviendo y fortaleciendo los vínculos afectivos, buscando nuevas oportunidades para el desarrollo personal, familiar y social, de las personas con problemas de adicción y alcoholismo. Así mismo, y en el sentido de ampliar la cobertura desde el punto de vista social.



Dee
GR

CUARTO. - Para este ejercicio fiscal 2023, la Secretaria de Bienestar Social Municipal contempla en su presupuesto de egresos la partida 44501 en el rubro Organizaciones No Gubernamentales con un presupuesto aprobado de 600 mil pesos, es por ello, que esta Comisión Edilicia bajo mi responsabilidad en coordinación con la Secretaria de Bienestar Social Municipal, propone aprobar. La implementación de nueva cuenta. De los dos programas denominados "Becas de Rehabilitación Familiar" y "Una oportunidad de Bienestar". Problemas de adicción, respecto al uso abuso y consumo de sustancias adictivas. (Drogas) de alcoholismo de igual forma brindar los servicios descritos en el numeral anterior a través de los contratos específicos de colaboración con cada Asociación Civil (Centro de Rehabilitación). Esto, de la siguiente Manera

El presupuesto destinado para los dos programas será de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales serán divididos de la siguiente manera:

1.- La cantidad destinada para el programa denominado "Becas de Rehabilitación Familiar" a través del otorgamiento de apoyo económico a los centros de rehabilitación por \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) se cubrirán de la siguiente manera:

- a.- Vivir con Propósito A.C.
\$150,000.00 Pesos M.N. Becas: 40
- b.- CRREAD (Cañón Rosarito) A.C.
\$ 100,00.00 Pesos M.N. Becas: 30
- c.- El Mezon A.C.
\$ 150,000.00 Pesos M.N. Becas: 40

2.- La cantidad destinada al programa "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR" será de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a través del otorgamiento de apoyo económico al centro de rehabilitación por que se cubrirá de la siguiente manera: 60 espacios que brinda el centro de rehabilitación CRREAD (Cañón Rosarito) A.C.

QUINTO. - Se establece que el proceso para acceder al programa "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR" continúe siendo el que con anterioridad se ha implementado, que básicamente consiste en; la designación de un familiar responsable para la persona en recuperación, la elaboración de estudio socioeconómico (NT-17), la firma de una carta compromiso, la de remitir copia del expediente al sistema DIF (coordinación de psicología) para su debido seguimiento, misma que deberá informar a la Secretaria de Bienestar sobre los resultados y/o avances logrados con las familias atendidas.



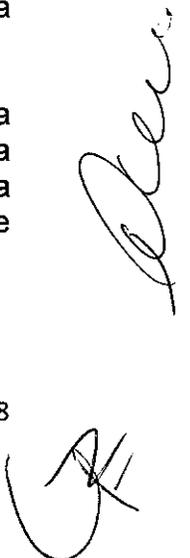

SEXTO. - Este pasado 27 de junio del presente año, la Comisión Edilicia de Asistencia y Bienestar Social que presido, acordó por unanimidad de votos. La continuación y aplicación del programa social, "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR" que será en beneficio de las familias de nuestra comunidad reforzando las políticas públicas de gobierno dentro de su eje bienestar y desarrollo humano.

SEPTIMO.- Con lo respecta al programa Una oportunidad de Bienestar, con la finalidad de atender oportunamente y contribuir con la disminución y erradicación del consumo de sustancias psicoactivas a través de la Secretaría de Bienestar Social y Secretaria de Seguridad Ciudadana, diseñó el programa "**UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR**", el cual tiene como objetivo facilitar el acceso a servicios de tratamiento y rehabilitación de calidad para usuarios de sustancias psicoactivas en condiciones de calle, ya que en reiteradas ocasiones los individuos que han sido detenidos por la Policía Municipal por faltas administrativas, en su mayoría quedando en celdas municipales por un lapso no mayor a 36 horas, para después regresar a las calles. Según cifras de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tan sólo en el año 2022, 161 personas en situación de calle fueron detenidas por diferentes motivos por la Policía Municipal, mismas que fueron registradas como reincidentes.

OCTAVO.- Se atenderá a personas en situación de calle que sean detenidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana por alguna falta administrativa, ofreciéndoles la oportunidad de recibir tratamiento de rehabilitación sin costo en alguno de los Centros de Rehabilitación con los que se tenga contrato, una vez que haya cumplido con su sanción. El apoyo consiste en un tratamiento de rehabilitación contra el consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas por un período de 3 meses, subsidiado por el Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Bienestar Social Municipal.

NOVENO.- Por ello es importante poder atenderlos a través de los programas sociales, para erradicar la reincidencia, será necesario que las personas en situación de calle que son detenidas por alguna situación, tengan la oportunidad de elegir el participar en el programa ya mencionado.

DECIMO.- Este pasado 27 de junio del presente año, la Comisión Edilicia de Asistencia y Bienestar Social que presido, acordó por unanimidad de votos. La aplicación de este tipo de programa social, que será en beneficio de nuestra comunidad, reforzando las políticas públicas de gobierno dentro de su eje bienestar y desarrollo humano.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el artículo 2 de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California, establece El Estado y la sociedad asumen la tarea de prevenir, tratar rehabilitar y reintegrar a la vida productiva a personas con factores de riesgo para desarrollar uso, abuso y dependencia a cualquier sustancia psicoactiva, mediante la creación de establecimientos especializados en adicciones.

SEGUNDO. - Que el artículo 35 de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California, determina: "La prestación de los servicios de tratamiento a las adicciones se consideran de interés público y social, por lo que se deberán implementar y prestar dichos servicios, contra la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo en los términos de la Ley General de Salud, la Ley General para el Control del Tabaco y la darás normatividad aplicable".

TERCERO. - Que el Reglamento para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Municipio de Playas de Rosarito establece que Las personas con discapacidad ostentan el derecho a que se le respete su inminente dignidad humana, sin deficiencias y por lo tanto tienen derecho a disfrutar de una vida decorosa lo mas plena posible.

CUARTO.- Que a su vez, la Ley para Las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, determina que, Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos inherentes al ser humano, así como los establecidos en el marco jurídico nacional e internacional, por lo que cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos. y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural. Civil o de otro tipo, será considerada discriminación por motivo de discapacidad.

QUINTO. - Que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; indicando que la legislación secundaria definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, estableciendo la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.



SEXTO. - Que la adicción es un problema de salud pública que según datos del Observatorio Estatal contra las Adicciones ha crecido en los últimos veinte años de manera progresiva y que además de confrontar los valores familiares y la efectividad de la educación familiar, daña a la sociedad y a los gobiernos, lo que implica que su atención sea un gran reto en cuanto a recursos e intervención se refiere.

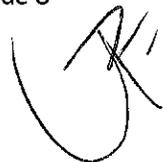
SEPTIMO. - Que como parte de la sociedad civil, los centros de rehabilitación realizan el trabajo de tratamiento seguimiento, rehabilitación y reinserción social de quienes padecen la enfermedad de las adicciones, enfermedad que, de no ser tratada, no permite el sano desarrollo de las familias, del ser humano y de la comunidad.

OCTAVO. - Que, en función de corresponsabilidad, el gobierno municipal históricamente ha otorgado de manera continua el apoyo, tanto en efectivo como en especie, a los centros de rehabilitación como una forma de retribución al apoyo recibido de parte de los internos. Quienes realizan actividades diversas en apoyo a las labores de campo de la Administración Pública Municipal. Sin embargo, dada la evolución en la atención a la drogadicción y al alcoholismo como temas de salud pública, es necesario cambiar el enfoque para hacer más efectiva la estrategia en su atención y prevención.

NOVENO. - Que las familias beneficiadas con el programa "BECAS DE REHABILITACION FAMILIAR" deberán firmar la Carta Compromiso enunciada en el antecedente quinto, por lo que se garantiza la continuidad del tratamiento atendiendo el problema de manera más profunda e integral.

DECIMO.- Que los individuos en situación de calle sean beneficiadas con el programa "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR" deberá firmar formato de Compromiso voluntario de la S.C.C. (Secretaria de Seguridad Ciudadana), por lo que se garantiza la continuidad del tratamiento atendiendo el problema de manera más profunda e integral.

DECIMO PRIMERO. - Que los Centros de Rehabilitación cuentan con la capacidad, experiencia y capacitación necesaria para brindar el servicio requerido además de estar debidamente registrados y a su vez aceptan un control de las actividades, relacionadas con este programa.



FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad con lo establecido al artículo 155 Fracc. I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 76. 82 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California artículos 2. 4, 6, 9 fracciones I. II y IV. 19 de la Ley del Régimen Municipal para estado de Baja California artículos 75 fracción XI. 100 fracciones I. I y V del Reglamento interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, en concordancia con los artículos 2, 35 y demás relativos de la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Baja California: artículos 1, 3 fracciones II. II. IV y VI, 5, 5 y demás relativos del Reglamento para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Municipio de Playas de Rosarito; y artículos 1,4. 5. 6 y demás relativos de la Ley para Las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la suscrita tiene a bien someter a consideración de este H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, el Siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza el programa "Becas de Rehabilitación Familiar", a través del otorgamiento de apoyo económico a los Centros de Rehabilitación **EL MEZON A.C.; CREAD A.C.; VIVIR CON PROPOSITO A.C;** así como la suscripción por parte de la C. Presidente Municipal, de los contratos respectivos.

SEGUNDO.- Se autoriza el programa "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR", a través del otorgamiento de apoyo económico al Centro de Rehabilitación **CREAD A.C.** así como la suscripción por parte de la C. Presidente Municipal, el convenio respectivo.

TERCERO. - Notifíquese e instrúyase a la Secretaria de Bienestar Social Municipal y a la Tesorería Municipal, llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.



CUARTO. - Notifíquese e instrúyase a la Secretaria de Bienestar Social Municipal para que, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito. Lleven a cabo los trabajos tendientes al cumplimiento del programa "BECAS DE REHABILITACIÓN FAMILIAR" y "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR objeto del Presente Punto de Acuerdo.

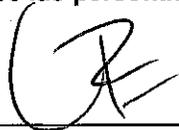
QUINTO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal realizar los Convenios de Coordinación con los Centros de Rehabilitación **EL MEZON A.C.; CREAD A.C.; VIVIR CON PROPOSITO A.C;** Respectivamente; de conformidad a lo estipulado por el artículo noveno fracción IVI del Reglamento de la Dirección Jurídica del Municipio de Playas de Rosarito. Baja California.

SEXTO. - El presente Dictamen entrara en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo.

SEPTIMO. - Túrnese el presente Dictamen a la Secretaria General del Ayuntamiento, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

"2023, año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".



C.MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS

PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C



C.SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

C. SANDRA ROCIO JIMENEZ GUTIERREZ.

VOCAL DE LA COMISION DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL



gmr
MARÍA DE LOS ANGELES
REGIDORA IX AYUNTAMIENTO ROSARITO
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



REGIDORES
OFICIO N° MAGR-5R-66/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

07 JUL 2023

Playas de Rosarito, B. C. A 7 DE JULIO 2023.

LIC. JOSÉ LUIS ALCALA MURILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. IX
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
PRESENTE.-

Por medio del presente me permito saludarlo y solicitar se agende en la próxima Sesión de Cabildo que se señala para el día jueves 13 de JULIO del 2023, el Punto de Acuerdo CBS-IX-001/2023. Que presenta la Comisión de Bienestar Social.

Sin otro particular por el momento me despido agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

"2023, AÑO DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"

CR

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS.
Quinta Regiduría del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito B. C.
Presidente de la Comisión de Asistencia y Bienestar Social.



C.c.p. Archivo.

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

RECIBIDO

07 JUL 2023



W. H. 50

REGIDORES

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



ANEXO I



COMISION DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

Adm.
JH

gma
MARÍA DE LOS ANGELES
REGIDORA IX AYUNTAMIENTO ROSARITO



REGIDORES
OFICIO N° MAGR-5R-49/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B. C. A 26 de junio del 2023.

C. SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO.
REGIDORA SECRETARIA DE LA COMISION DE BIENESTAR.
SOCIAL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C

Por medio del presente me permito saludarlo e invitarle a la Mesa de Trabajo de la Comisión de Bienestar Social, para tratar temas relacionados con el programa "Una Oportunidad de Bienestar" y el programa "Becas de Rehabilitación Familiar ". Que se llevara a cabo en sala de Regidores Sergio F. Brown, el día miércoles 28 de junio del presente año a las 2:00 pm.

Sin otro particular por el momento me despido agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

"2023, AÑO LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"



REGIDORES
C.o.p. Archivo.



CR
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS,
Quinta Regiduría del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito,
Presidente de la Comisión de Asistencia y Bienestar Social

IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
DESPACHADO
26 JUN 2023
DESPACHADO
REGIDORES

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
REGIDORES
2:46
26 JUN 2023
gma

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

Alca


MARÍA DE LOS ANGELES
REGIDORA IX AYUNTAMIENTO ROSARITO



REGIDORES
OFICIO N° MAGR-5R-50/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B. C. A 26 de junio del 2023.

LIC. SANDRA ROCIO JIMÉNEZ GUTIERREZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C

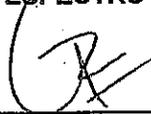
Por medio del presente me permito saludarlo e invitarle a la Mesa de Trabajo de la Comisión de Bienestar Social, para tratar temas relacionados con el programa "Una Oportunidad de Bienestar" y el programa "Becas de Rehabilitación Familiar ". Que se llevara a cabo en sala de Regidores Sergio F. Brown, el día martes 27 de junio del presente año a las 2:00 pm.

Sin otro particular por el momento me despido agradeciendo la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE



2023, AÑO LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LAS PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"



C. MARÍA DE LOS ANGELES GÓMEZ RAMOS.
Quinta Regiduría del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito B. C.
Presidente de la Comisión de Asistencia y Bienestar Social.

REGIDORES

C.p. Archivo.



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
DESPACHADO
26 JUN 2023
DESPACHADO
REGIDOR

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística,

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
RECIBIDO
26 JUN 2023
2:50
Casa Municipal





ANEXO II



COMISION DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

MINUTA

En la Ciudad de Playas de Rosarito, B. C. Reunidos en la sala de Regidores Sergio F. Brown ubicada en el 2do. Piso del Palacio Municipal, siendo las 2:16 horas **27 de junio del 2023**, La **Comisión de Bienestar Social**, para tratar temas relacionados con el programa "Una Oportunidad de Bienestar" y el programa "Becas de Rehabilitación Familiar". Para el Municipio de Playas de Rosarito. B.C. tomando los siguientes acuerdos:

Lectura Orden del día.

Expone el programa el SBS. "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR" y "Becas de Rehabilitación Familiar".

Expone Lic. Parra estadísticas para el programa.

Reg. Lerdy. Solicita informe las medidas y respaldo para atender a las personas que ingresen al centro de rehabilitación.

Lic. PARRA - Respuesta a cuestión voluntaria. Ya que es un fenómeno en crecimiento se solicita un prot.

Lic. GARRIDO. Relativo personas en hogares que ya ha apoyo para escuelas en centros de rehabilitación.

Reg. Maria Ana Medina Respecto a las becas cuantas sean CU.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

Describe los programas Cristina Negrete.
OJO: escuchar! grabación.

Preg. Dalia, se propondrá con tuvené para el próximo año?

Responde LIC. GARDUÑO - Si se contumplará para siguiente PRESOEP. 2024.

LIC. PARRA, di si regula ya que sea aumento en escalas.

Cristina: Existe un Contrato de Prestación de Servicio. se requiere cubrir requisitos ante OM.

EXISTE ^{PLA} CONVENIO DE COLABORACION entre SSC y SBS.

Preg. Medina: como se lograra en 3 meses rehabilitar a una persona sujeta cumplir el tiempo.

LIC. GARDUÑO - Se le da seguimiento al internado relativo a su rehabilitación.

LIC. PARRA se solicita alguna vez un diagnóstico.

LIC. CRISTINA NEGRETE: la persona que se asigna al Centro, se requiere la beca.

se retira.

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



Se agrega unidad de Medicina del Programático. (SOLVENTADA).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



LISTA DE ASISTENCIA

Reunión de trabajo de la Comisión de **Bienestar Social**, para tratar temas relacionados con el programa "Una Oportunidad de Bienestar" y el programa "Becas de Rehabilitación Familiar".

NOMBRE	FIRMA
C. María de los Ángeles Gómez Ramos. Presidenta de la Comisión de Bienestar Social.	
C. Silvia María Dagnino Montaño. Secretaria de la Comisión de Bienestar Social.	
Lic. Sandra Roció Jiménez Gutiérrez. Vocal de la comisión de Bienestar Social.	
Lic. José Félix Ochoa Montelongo. Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación.	
Lic. Stephanie Gay Pequeño. Secretaria de la comisión de Gobernación y Legislación.	
Lic. Miguel Ángel Moreno Ávila. Vocal de la comisión de Gobernación y Legislación.	
Lic. Luis Daniel Garduño Espinoza. Secretario de Bienestar Social Municipal.	
Lic. Renee Alejandra Vázquez Aldaco. Directora de Jurídico	

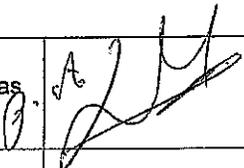
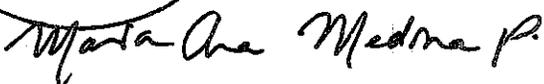
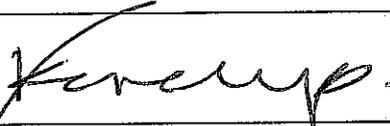
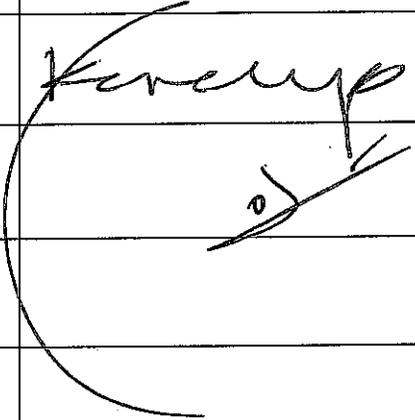
Alcega

CR



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

<p>L.e. Jaime Ibarra Acedo. Sindico Procurador del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C.</p>	
<p>C. David Cruz Ponce Oficial Mayor del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C.</p>	
<p>Arq. Dalía Salazar Ruvalcaba. Regidora Presidenta de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti</p>	
<p>Lic. Silvano Abarca Macklis. Regidor Presidente de la Comisión de Arte y Cultura</p>	<p>P.A.</p> 
<p>L.a.e Manuel Zermeño Chávez. Tesorero Municipal.</p>	
<p>Lic. María Ana Medina Pérez. Regidora Presidenta de la Comisión de la Familia.</p>	<p>María Ana Medina P.</p> 
<p>Mtra. Karely Guadalupe Leal Ramos. Regidora Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género.</p>	<p>Karely</p> 
<p>Lic. Julio Cesar Parra Amparan. Administrador de la Secretaria de Seguridad Ciudadana.</p>	

Alc.

CR





ANEXO III

GR
Ben

COMISION DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
SISTEMA DE PRESUPUESTOS
REPORTE PRESUPUESTO POR PARTIDA Y DEPENDENCIA 2023

Filtrado Por:

Unidades Administrativas: [01.08.01, 01.08.02, 01.08.03, 01.08.04]

Objeto del Gasto: [40000,44000,44500,44501]

01.08.01 OFICINA DEL TITULAR SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Descripción	Autorizado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Gastopor Comprometido	SaldoFinal	%
01.08.01 OFICINA DEL TITULAR SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	100.00%
44501 Organizaciones No Gubernamentales	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	100.00%
Total:	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	100.00%
Totales:	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	100.00%

% = (Saldo Final * 100) / Modificado



ANEXO IV

Alc.
CR



COMISION DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.
José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística
Casa Municipal



OFICIALIA MAYOR

Oficio No. OFM/1337/2023

Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito B.C, a 05 de julio del 2023.

**MARIA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS
QUINTA REGIDURÍA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. -**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo me permito informarle que se encuentran dados de alta como Proveedores del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., los Centros de Rehabilitación denominados:

- VIVIR CON PROPOSITO A.C
- CRREAD CAÑÓN GILBERTO REYES CHAVARRIA AC
- CENTRO DE RAHABILITACION Y REINTEGRACION EL MEZON AC

Los cuales cuentan con el siguiente listado de requisitos para el registro como proveedor; mismos que me permito anexar al presente.

Sin otro particular por el momento, solo me resta agradecer la atención que se sirva brindar al presente, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

**DAVID CRUZ PONCE
OFICIAL MAYOR**

**IX H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**



**DEARADO
06 JUL 2023
OFICIALIA MAYOR**

c.c.p. Archivo



**REGISTRADO
06 JUL 2023
REGIDORES**

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

REQUISITOS	
1	COPIA DE ACTA CONSTITUVA
2	COPIA DE ALTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA (CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL VIGENTE)
3	ACTIVIDAD ECONOMICA REGISTRADA EN LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL, CONFORME AL GIRO COMERCIAL DE LA INSCRIPCION
3	COPIA DE INE DE PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
4	CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
5	PODER O NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
6	LLENADO DE CARTA BANCARIA Y CARÁTULA BANCARIA
7	LLENADO DE CARTA DE NO INHABILITACION CON FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO
8	OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO**
9	FOTOGRAFIAS DEL NEGOCIO Y CROQUIS DE UBICACION
10	CUATRO REFERENCIAS DE CLIENTES/ NOMBRE Y NUMERO DE TELEFONO
11	LLENADO DE INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEEDORES
12	OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES ANTE IMSS**
13	REALIZAR UN PAGO DE INSCRIPCION

** : Por disposición del organo de operación administrativa desconcentrada regional de Baja California y de acuerdo al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, será obligatorio presentar la documentación completa al darse de alta como proveedor de este Ayuntamiento, sino se cumple con todos los requisitos solicitados, no se le podrá dar de alta como proveedor, sin excepción alguna.

Deu

CR



COMPROBANTE DE INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEEDORES 2023

DATOS DEL PROVEEDOR

14/06/2023

No. de proveedor : 13549
fecha de alta: 23/05/2023
R.F.C: VPR120823JJ7

Razon social: VIVIR CON PROPÓSITO A.C

Domicilio: CALLE MARTIN MORENO #600 COL. LUCIO BLANCO
Teléfono 661-120-2535

Contactos: vivirconpropósito_ac@hotmail.com

Giro comercial: Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias



[Signature]
MARIA ELIZABETH DOMIGUEZ MARTINEZ
OFICIALIA MAJOR DIRECTORA DE COMPRAS Y LICITACIONES

[Handwritten initials]



COMPROBANTE DE INSCRIPCION AL PADRON DE PROVEEDORES 2023

DATOS DEL PROVEEDOR

No. de proveedor : 13550
fecha de alta: 26/05/2023
R.F.C: CCG171107AR2

14/06/2023

Razon social: CRREAD CAÑON GILBERTO REYES CHAVARRIA A.C
Domicilio: CALLE CAÑON ROSARITO # 6 COL. AMPLIACION EJIDO MAZATLAN
Teléfono: 661-110-7162

Contactos: juniorirreyes80@gmail.com

Giro comercial:

Asistencia social de ayuda mutua para la prevencion o combate de enfermedades como alcoholismo, neurosis y drogadicción.



[Signature]
MARIA ELIZABETH DOMIGUEZ MARTINEZ
DIRECTORA DE COMPRAS Y LICITACIONES

[Signature]

[Signature]



COMPROBANTE DE INSCRIPCION AL
PADRON DE PROVEEDORES 2023

DATOS DEL PROVEEDOR

No. de proveedor : 13551
fecha de alta: 19/05/2023
R.F.C: CRR9810288L63

14/06/2023

Razon social: CENTRO DE REHABILITACION Y INTEGRACION SOCIAL EL MEZON A.C

Domicilio: CALLE TOMAS ORNELAS #3743 COL. FRANCISCO VILLA

Teléfono: 664-636-8787

Contactos: vivirconpropósito_ac@hotmail.com

Giro comercial: Actividades asistenciales.



OFICIALIA MAYOR
MARIA ELIZABETH DOMIGUEZ MARTINEZ
DIRECTORA DE COMPRAS Y LICITACIONES

ANEXO V

Alcald.

CA



COMISION DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL

NUMERO DE OFICIO: SBSM /ADMN/0420-2023
ASUNTO: El que se indica

"2023, año de la concienciación sobre la personas con Trastorno de Aspecto Autismo"

Playas de Rosarito, B.C., a 03 de julio del 2023.

C. MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS
PRESIDENTE DE LA 5TA REGIDURIA DE BIENESTAR SOCIAL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C
PRESENTE.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo, hago llegar a usted, copia de CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de los Centros de Rehabilitación, El Mezon, CREEAD y Vivir con Propósito ante el Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, estos para ser integrados en el dictamen correspondiente.

Sin otro particular por el momento, sólo me resta agradecer la atención que se sirva brindar a la presente y quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE
"SEGUIMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA"

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DESPACHADO
03 JUL 2023
DESPACHADO

C. LUIS DANIEL GARDOÑO ESPINOZA
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

c.c.p C. Hilda Araceli Brown Figueredo.- Presidente Municipal H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
c.c.p. LAE Manuel Zermeño Chávez.- Tesorero Municipal H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
Archivo 2023
LDGE*cna

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
RECIBIDO
03 JUL 2023

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

[Handwritten signature]



Instituto Psiquiatría del Estado de Baja California

Mexicali, B. C. a 10 de octubre del 2022.

Se expide a solicitud del interesado el presente.

COMPROBANTE DE REGISTRO

Al Establecimiento:

Nombre o Razón Social: CRREAD CAÑON GILBERTO REYES CHAVARRIA A.C.

Domicilio: CAÑON ROSARITO No. 6 COLONIA EJIDO MAZATLAN CP. 22707

Delegación o Municipio: Playas de Rosarito

Entidad: Baja California, México

CALIFICACION DE CUMPLIMIENTO: 85%

MODELO DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE LA NOM-028-SSA2-2009

AYUDA MUTUA, MODALIDAD RESIDENCIAL

[Handwritten signature]
DESPACHADO
10 OCT 2022
DESPACHADO
ADICCIONES

Edgard Germán Cosgalla Burguín
Jefe del Departamento de Vinculación y Supervisión a Establecimientos Especializados en Tratamiento de Adicciones

Instituto Psiquiatria del Estado de Baja California

Carolina B. C. 27 de octubre del 2012

Se expide a solicitud del interesado el presente

COMPROBANTE DE REGISTRO

Al Establecimiento:

Nombre o Razón Social: Centro de rehabilitación y reintegración social El Mezón S de RL

Domicilio: C. José María Morelos 13-A, Ejido Mazatlán c.p. 22710

Delegación o Municipio: Playas de Rosarito

Entidad: Baja California, Mexico

CALIFICACION DE CUMPLIMIENTO: 89%
MODELO DE ACUERDO A LA CLASIFICACION DE LA NOM-028-SSA2-2009

Ayuda Mutua, MODALIDAD RESIDENCIAL

[Handwritten signature]

Edgard German Coszalla Burgos
Jefe del Departamento de Vinculación y Supervisión a Establecimientos Especializados en Tratamiento de Adicciones

ESPACHADO
25 OCT 2012
ESPACHADO
ADICCIONES

[Handwritten signature]

Quel.

[Handwritten initials]



INSTITUTO CONTRA LAS ADICCIONES DE
BAJA CALIFORNIA OTORGA LA
PRESENTE

ICABC **CONSTANCIA**

SS

SECRETARÍA DEL SALUD

a

VIVIR CON PROPOSITO, A.C

Reconocemos el compromiso ineludible de una formación continua que toda organización de servicio debe presentar con responsabilidad y dedicación. Prueba de ello, es haber alcanzado el 82% en el cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana 028 de la Ley General de Salud vigente en la entidad.

La presente constancia garantiza un establecimiento en donde los usuarios pueden obtener altos niveles de confiabilidad para el cuidado y respeto en los procedimientos y prácticas que rigen las autoridades de Salud en Baja California.

Vigencia:

ICABC
INSTITUTO CONTRA
LAS ADICCIONES
GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.

Tijuana, Baja California 06 de marzo del 2021

[Handwritten signature]

DRA. VIRIDIANA FLORES FLORES
COMISIONADA ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

[Handwritten signature]

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CONTRA LAS ADICCIONES DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO CONTRA
LAS ADICCIONES
GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.

DESPACHADO

ANEXO VI

Deu CR



COMISION DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

BASES DEL PROGRAMA
“UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR”
2023

INTRODUCCIÓN

a) Antecedentes.

Con la finalidad de atender oportunamente y contribuir con la disminución y erradicación del consumo de sustancias psicoactivas, durante los años 2020, 2021 y 2022, el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., a través de la Comisión de Bienestar y Asistencia Social y de la Secretaría de Bienestar Social, contando con la participación de Asociaciones Civiles que prestan servicio como Centros de Rehabilitación, diseñó e implementó el programa “Becas de Rehabilitación Familiar” el cual tiene como objetivo facilitar el acceso a servicios de tratamiento y rehabilitación de calidad para usuarios de sustancias psicoactivas en condiciones de vulnerabilidad social, involucrando al entorno familiar en el proceso de rehabilitación.

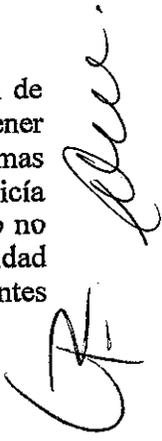
Durante el ejercicio 2020, se destinaron 500 mil pesos para dicho programa beneficiando a más de 100 familias; en 2021 se destinaron 600 mil pesos para el PROGRAMA, atendiendo a 120 familias; para 2022 se asignó un presupuesto de 400 mil pesos, apoyando a más de 100 familias. Durante estos ejercicios, aproximadamente el 80% de las personas internadas terminó su tratamiento, y aunque esto no implica necesariamente su rehabilitación definitiva, tienen mayores posibilidades de no volver a consumir alguna sustancia al encontrar un nuevo entorno / ambiente familiar con nuevos intereses de vida. La gran mayoría de las personas beneficiarias del programa son hombres solteros cuyas edades oscilan entre los 20 y 30 años de edad, solteros, sin hijos y originarios de Baja California o con más de 20 años de residencia en el municipio; nivel de estudios máximo de secundaria, sin empleo, y con al menos un anexo previo. Las mamás son quienes buscan el apoyo para ingresarlos ante la imposibilidad económica de atenderlos y/o ayudarles. Lo que nos lleva a entender que el problema no viene derivado de factores ajenos a nuestra dinámica social y económica, sino que surge desde nuestra sociedad bajacaliforniana.

Sin embargo, un problema que ha ido creciendo y que no ha sido atendido en lo particular, es el de personas en situación de calle que también consumen alcohol y sustancias psicoactivas, y al no tener familia que se pudiera hacer responsable no ha sido posible atenderlos a través de los programas sociales activos. Esto trae como consecuencia que sean detenidos en reiteradas ocasiones por la Policía Municipal por faltas administrativas, en su mayoría, quedando en celdas municipales por un lapso no mayor a 36 horas para después regresar a las calles. Según cifras de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tan sólo en el año 2022, 161 personas en situación de calle fueron detenidas por diferentes motivos por la Policía Municipal, mismas que fueron registradas como reincidentes.

1. Objetivos

1.1. General

Para efecto de que se lleve satisfactoriamente el programa, es necesario brindar a las personas en situación de calle que tienen problemas de uso y abuso de sustancias, la oportunidad de recibir tratamiento integral para la rehabilitación. Y con esto, reducir los índices de uso y abuso de sustancias que causan adicciones en personas adolescentes, jóvenes y adultos, con la participación del Gobierno Municipal y organizaciones civiles, a través de acciones de prevención, tratamiento y control, y así



también reducir la incidencia delictiva vinculada a las personas en situación de calle con problemas de uso y abuso de sustancias.

1.2. Específicos

Objetivos Específicos.

- Facilitar el acceso a servicios de tratamiento contra el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas para personas en situación de calle.
- Incidir en la disminución efectiva del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, así como en la disminución de la incidencia delictiva.
- Incrementar la calidad de atención pública de las adicciones.

2. Lineamientos Generales

2.1. Cobertura y población objetivo.

Se atenderá a personas en situación de calle que sean detenidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana por alguna falta administrativa, ofreciéndoles la oportunidad de recibir tratamiento de rehabilitación sin costo en alguno de los Centros de Rehabilitación con los que se tenga convenio.

2.2. Características de los Apoyos

2.2.1. Tipo de Apoyo

El apoyo consiste en un tratamiento de rehabilitación contra el consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas por un período de 3 meses, subsidiado por el Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Bienestar Social Municipal.

2.2.2. Monto

La Secretaría de Bienestar Social Municipal contempla 60 becas en su presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, de la partida 44501 "Organizaciones No Gubernamentales" con un presupuesto aprobado de 600 mil pesos, de igual manera también será destinado para personas que sufren de violencia de género, mismos que se distribuirán de la siguiente manera:

CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "CRREAD GILBERTO REYES CHAVARRÍA", A. C. - La cantidad de \$200, 000.00 (Doscientos mil pesos 00/100)

2.2.3. Temporalidad

El presente programa tendrá vigencia desde el día de su aprobación por el H. Cabildo del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., hasta el 31 de diciembre del 2023.

2.2.4 Criterios de equidad

Con el propósito de propiciar una aplicación equitativa y libre de violencia de género el programa contará con espacios dignos para atender a las personas beneficiarias sin distinción de género, raza, preferencia sexual, privilegiando a las personas en situación de calle.

2.4.1. Proceso

El proceso para acceder a este programa es el siguiente:

Una vez que la persona infractora cumple con su sanción administrativa, el Juez Cívico en turno, de acuerdo a su criterio y experiencia, podrá ofrecerle participar en el programa "Una Oportunidad de Bienestar"; la persona infractora deberá ser mayor de edad para poder acceder al programa, si acepta participar en el mismo, se seguirá el procedimiento siguiente:

- Firma de Carta de Aceptación correspondiente ante el Juez Cívico en turno al momento de su atención. Las Cartas de Aceptación deberán estar foliadas para un mejor manejo y control, y serán proporcionadas por la Secretaría de Bienestar Social.

Toda Carta de Aceptación deberá estar acompañada de una copia de la identificación oficial de la persona infractora, en caso de no contar con una, deberán firmar 2 personas como testigos.

- Informar a la Secretaría de Bienestar que la persona infractora será trasladada al Centro de Rehabilitación CRREAD "Gilberto Reyes Chavarría", A. C., ubicado en Cañón rosarito #6 Ampliación Ejido Mazatlán, 22710, en el municipio de Playas de Rosarito, B.C.
- Reporte de ingreso por parte del Centro de Rehabilitación CRREAD "Gilberto Reyes Chavarría", A. C., dirigido a la Secretaría de Bienestar Social.
- Tanto el Juez Cívico, a través de la Coordinación de Jueces de la Secretaría General del Ayuntamiento, como el Centro de Rehabilitación CRREAD "Gilberto Reyes Chavarría", A. C., deberán remitir copia del expediente a la Secretaría de Bienestar Social Municipal.

En el caso de que la persona infractora decida suspender su tratamiento antes de los primeros 45 días del inicio del mismo, se tendrá por vacante y se hará la anotación respectiva en el expediente. Si la persona infractora decide suspender su tratamiento después de los 45 días del inicio del mismo, se cumplirá con lo estipulado en las presentes bases y el contrato respectivo y se atenderá como espacio ocupado.

3. Instancias Participantes

El programa será de ejecución directa por la Secretaría de Seguridad Ciudadana en coordinación con los Centros de Rehabilitación participantes, así como con la Secretaría de Bienestar Social Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento a través de la Dirección de Jueces Cívicos. Además, se podrá asistir de la participación del Sistema DIF Rosarito, el Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal del Deporte, y el Instituto Municipal de la Juventud, cada una desde su ámbito de competencia.

3.1. Seguimiento

Una vez que la persona en situación de calle inicie su tratamiento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, informará de manera mensual sobre el proceso de rehabilitación a la Secretaría de Bienestar Social Municipal para llevar a cabo acciones de seguimiento en coordinación con las instituciones arriba mencionadas para garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral de las personas, tales como: gestión de documentos de identidad (INE, acta de nacimiento, CURP); Talleres de capacitación de oficios; educación para adultos; bolsa de trabajo, entre otros programas sociales aplicables. Lo anterior de manera enunciativa mas no limitativa.





Secretaría del Bienestar Social

"UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR 2023"

CARTA DE ACEPTACIÓN

H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.,
P R E S E N T E

A través de la presente CARTA DE ACEPTACIÓN, yo _____, vengo a manifestar que es mi voluntad sujetarme a los términos y condiciones del programa "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR 2023", de acuerdo al Punto de Acuerdo aprobado por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., el xx de junio de 2023, y el Convenio de Colaboración firmado con el CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN (CRREAD) "GILBERTO REYES CHAVARRÍA", A. C.

COMPROMISOS:

1. Mantenerme dentro del programa de rehabilitación durante los 3 meses que dure el tratamiento.
2. Participar activamente en el Programa propuesto por el Centro de Rehabilitación, en la terapia psicológica, y en las demás actividades que las autoridades determinen para mi bienestar y rehabilitación.
3. Cumplir con la normatividad y programa del Centro de Rehabilitación que me reciba.
4. Buscar al término de mi tratamiento, las oportunidades laborales, educativas y/o de capacitación, que me permitan consolidar mi reintegración a la comunidad.

Sin otro particular por el momento, reitero mi compromiso voluntario de adherirse al programa "Una oportunidad de Bienestar"

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

Playas de Rosarito, Baja California, a _____ de _____ de 2023.



SSC

Secretaría de Seguridad Ciudadana

FOLIO:

FICHA DE IDENTIFICACION INTERNA DE PERSONAS VULNERABLES

DATOS PERSONALES		FOTO ROSTRO DE FRENTE	
Apellido/s			
Nombre/s			
Apodo/s			
Fecha Nac	Edad		
Nacionalidad	Lugar Nac		
Nombre Padre			
Nombre Madre			
Estado Civil	Ocupación		
Domicilio			
Telefono			
Doc. Identificación			
DATOS FISIOLÓGICOS		FOTO DE FRENTE CUERPO COMPLETO	
Compleción			
Estatura	Peso		
Color de cabello	Color de ojos		
Tatuajes	Cicatrices		
Señas particulares			
DATOS PERSONAL OFICIAL			
Nombre de quien canaliza custodia	Dependencia	Fecha y Hora	Firma
Nombre de quien recibe custodia	Dependencia	Fecha y Hora	Firma

Yo _____ acepto de forma voluntaria suscribirme al programa "Una oportunidad de bienestar", recibiendo este beneficio para acceder al tratamiento integral para mi rehabilitación del uso y abuso de sustancias psicoactivas (drogas) y/o alcohol. Entiendo que el tratamiento en mención es residencial e integra un plan de terapias que consisten en brindar tratamiento físico, emocional y mental, como medio de preparación para mi reinserción a la vida colectiva y laboral.

Nombre completo

firma

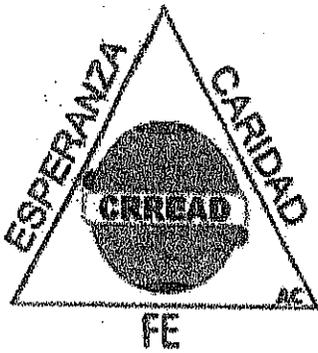
huella dactilar



El presente programa, se apega a la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este programa no criminaliza a quienes tienen un problema de salud en relación a las adicciones, y el acercamiento a ellos es con respeto a sus derechos humanos y con la sensibilidad de este gobierno municipal, de otorgarles en lo posible, el acceso a un tratamiento de salud que contribuya en el desarrollo integral de su persona.

Dece

CR



C.R.R.E.A.D. Cañón Rosarito
Gilberto Reyes Chavarría A.C

Rosarito B.C, 26 de Mayo del 2023

H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

Presente:

Cotización Becas de tratamiento residencial para personas en situación de calle.

Asunto: cotización

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, aprovecho la ocasión para presentar la propuesta cotización de Becas de tratamiento residencial para personas en situación de calle por 60 espacios.

El costo de atención es por 200,000.00 pesos doscientos mil pesos por los 60 espacios.

Se les ofrece tratamiento residencial por un periodo de 3 meses atención médica, valoración integral, acompañamiento de consejero alimentación y hospedaje.

Sin más por el momento agradezco su atención al respecto.

Rece

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
15:50
26 MAY 2023
RECIBIDO
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Gilberto Reyes
GILBERTO REYES SERRANO
DIRECTOR



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OM/CPS/051/2023**

Compendio 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. JOSE LUIS ALCALA MURILLO Y EL OFICIAL MAYOR EL C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "CREAD CAÑÓN GILBERTO REYES CHAVARRÍA, A.C.", REPRESENTADA POR C. GILBERTO REYES SERRANO, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE FORMALIZAN LAS PARTES CONTRATANTES EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la



Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el C. DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por el procedimiento de **Adjudicación Directa** de conformidad con lo previsto en los artículos 30, 31, Fracción I y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2023 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, así, el monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto aprobado para la Secretaría de Bienestar Social de la partida presupuestal 44501 denominada "Organizaciones No Gubernamentales".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que **CRREAD CAÑÓN GILBERTO REYES CHAVARRÍA, A.C.**, es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Acta Constitutiva, según la Escritura Pública número 80,411, volumen 1,757 de fecha 02 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe de la licenciada Alma E. Andrade Marín, entonces Notario Público 6 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que **Gilberto Reyes Serrano**, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector **RYSRGL80022387H500** expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y ostenta facultades de representación como Director General de la Asociación, personalidad que tiene acreditada mediante según la Escritura Pública número 80,411, volumen 1,757 de fecha 02 de Noviembre de 2017, otorgada ante la fe de la licenciada Alma E. Andrade Marín, entonces Notario Público 6 de la Ciudad de Tijuana, Baja California., manifestando que sus facultades no han sido revocadas.

II.3.- Estar debidamente registrada en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Causantes **CCG171107AR2**, y con domicilio fiscal ubicado en Calle Cañón Rosarito, número 6, de la Colonia Ampliación Ejido Mazatlán del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, Código Postal 22707.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Contrato.

"EL PRESTADOR" se compromete a otorgar 60 espacios en sus instalaciones para tratamiento de rehabilitación a favor de "EL AYUNTAMIENTO", como parte del programa "Una Oportunidad de Bienestar", para la recepción y atención de personas que requieran tratamiento contra alcoholismo y/o drogadicción, mismas que serán canalizadas de manera oportuna por "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Coordinación de Jueces Cívicos de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Por lo que, "EL PRESTADOR" se obliga a brindar sus servicios y realizar todas las actividades antes descritas, mismo que estará bajo supervisión y autorización del Secretario de Bienestar Social de este H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

"EL PRESTADOR" se compromete a recibir a la persona a rehabilitar, brindando las mayores facilidades para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato. Además, brindará el tratamiento a las personas a rehabilitar por un periodo de 3 meses contados a partir de la fecha de ingreso, aun cuando la persona a rehabilitar lo finalice posterior al término de la vigencia del presente Contrato.

SEGUNDA. Importe del contrato. El pago del importe total, es por la cantidad total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, misma que se pagará en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL PRESTADOR" a la oficina de Tesorería Municipal de Playas de Rosarito, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primera exhibición. - "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL PRESTADOR" el 50% del monto total, la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, a la firma del presente contrato.

Segunda exhibición. - "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL PRESTADOR" el 50% restante del monto total incluyendo IVA, la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, durante los diez días hábiles siguientes al haber recibido a las 40 personas por rehabilitar, previa entrega de un reporte sobre el avance del tratamiento brindado a la Secretaría de Bienestar Social, una vez que se tenga la entera satisfacción por parte de la Secretaría de Bienestar Social, entregada la factura correspondiente por el mismo concepto.

En el entendido que, el servicio proporcionado, estará bajo la supervisión del Secretario de Bienestar Social del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, quien

deberá recibir de "EL PRESTADOR" un informe mensual de las actividades relativas a su servicio, al cual deberá adjuntar la factura, misma que deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales, y ser exhibidos por "EL PRESTADOR" ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para su trámite correspondiente.

TERCERA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, deberá ser cubierto en dos exhibiciones, mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por "EL PRESTADOR".

En caso que la factura exhibida por "EL PRESTADOR" contenga errores, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciara una vez que el "EL PRESTADOR" presente la factura debidamente corregida.

CUARTA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del uno de junio de dos mil veintitrés, llegando a su término el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; conviniendo los contratantes que podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con siete días de anticipación por escrito, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO" tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

QUINTA.- Garantía. "EL PRESTADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de \$20,000.00 pesos (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1.- Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

2.- La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.

3.— Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".

4.— En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.

5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA. Garantía.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la cantidad de de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
2. La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL PRESTADOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", para responder de cualquier observación resultante.
3. Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
4. En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
5. La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SÉPTIMA. - Pena Convencional. Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con la prestación de los servicios estipulados en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el servicio prestado, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PRESTADOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

OCTAVA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA. Vicios del Consentimiento. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "EL AYUNTAMIENTO" con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA. Rescisión. "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL PRESTADOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL PRESTADOR".

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA PRIMERA. Disposiciones legales disponibles. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán

modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 9 de junio de 2023.

"EL AYUNTAMIENTO"

Representado por

HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA

Presidenta Municipal

JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General

DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL PRESTADOR"

**CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "CRREAD
CAÑÓN GILBERTO REYES CHAVARRÍA, A.C."**

Representada por
C. GILBERTO REYES SERRANO

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y Centro de Rehabilitación y Reintegración "CRREAD Cañón Gilberto Reyes Chavarría, A.C.



CONTRATO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA “UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LUIS DANIEL GARDUÑO ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “BIENESTAR”. Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEGURIDAD”; QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.”

DECLARACIONES

1. “BIENESTAR” declara:

- 1.1 Que es una entidad de la Administración Pública Municipal de Playas de Rosarito, en términos de los artículos 23 Fracc. VI, 24, 30 y 44 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y los Artículos 3, 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social de Playas de Rosarito, B. C., y actúa bajo la representación del Secretario de Bienestar Social del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Luis Daniel Garduño Espinoza, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de Octubre de 2021, en términos del Artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social de Playas de Rosarito, Baja California.
- 1.2 Que la Secretaría de Bienestar Social Municipal contempla en su presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, la partida 44501 “Organizaciones No Gubernamentales” con un presupuesto aprobado de 600 mil pesos, y considera en su Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2023 la implementación de un programa de Becas de Rehabilitación.
- 1.3 Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala su domicilio legal el ubicado en la Oficina 206 de la Casa Municipal, sito en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística de este municipio de Playas de Rosarito, Baja California.
- 1.4 Que es su voluntad suscribir el presente convenio de coordinación entre la Secretaría de Bienestar Social y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

2. - “SEGURIDAD” declara:

- 2.1 Que es una entidad de la Administración Pública Municipal de Playas de Rosarito, en términos de los artículos 23 Fracc. III, 24, 27, y 44 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de los Artículo 3, 5, 9 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y actúa bajo la representación del Secretario de Seguridad Ciudadana del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Francisco Javier Arellano Ortiz, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de Octubre de 2021, en términos del Artículo 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Playas de Rosarito, Baja California.
- 2.2 Que “SEGURIDAD” dispone de la organización y los elementos para celebrar el presente Contrato, así como para el cumplimiento y ejecución del Programa “Una Oportunidad de Bienestar”.
- 2.3 Que, para los efectos derivados del presente instrumento, señala su domicilio legal en Calle Gral. Juan Vicario 225, colonia Benito Juárez, 22710 Rosarito, B.C. de esta Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.



3 "LAS PARTES" declaran:

- 3.1 Se reconocen mutuamente el carácter que ostentan, así como las facultades con las que cuentan para celebrar el presente Contrato de Colaboración.
- 3.2 Que conocen los alcances, obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente convenio de coordinación que celebran "BIENESTAR" y la "SEGURIDAD", derivados del programa "Una Oportunidad de Bienestar".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Las partes convienen que el presente instrumento establece las bases para la aplicación y ejercicio del programa "Una Oportunidad de Bienestar", cuyo objetivo es "Brindar a las personas en situación de calle que tienen problemas de uso y abuso de sustancias, la oportunidad de recibir tratamiento integral para la rehabilitación. Y con esto, reducir los índices de uso y abuso de sustancias que causan adicciones en personas adolescentes, jóvenes y adultos, con la participación del Gobierno Municipal y organizaciones civiles, a través de acciones de prevención, tratamiento y control, y así también reducir la incidencia delictiva vinculada a las personas en situación de calle con problemas de uso y abuso de sustancias."

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO El presente Contrato entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2023.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "BIENESTAR":

- a) Proporcionará el recurso económico suficiente para el cumplimiento de los fines del presente Contrato, según la disponibilidad presupuestal autorizada para tal efecto.
- b) Realizar las gestiones de pago derivados de la implementación del programa, ante la Tesorería Municipal.
- c) Realizar reuniones mensuales para dar el cabal seguimiento a las acciones que se lleven a cabo para cumplir con los fines del programa "Una Oportunidad de Bienestar".

CUARTA. - COMPROMISOS DE "SEGURIDAD":

- a) Ofrecer, a través del personal a su cargo, el beneficio del programa "Una Oportunidad de Bienestar" a las personas infractoras en situación de calle que vivan un problema de uso y abuso de sustancias.
- b) Conformar el expediente de cada persona beneficiaria, según los anexos de las reglas de operación del programa "Una Oportunidad de Bienestar"
 - 1.- Llenar carta de internación voluntaria.
 - 2.- Llenar la ficha de identificación interna de personas vulnerables.
- c) Elaborar y presentar a "BIENESTAR" los expedientes e informes de personas remitidas de acuerdo a las reglas de operación de manera mensual, y cuando le sean requeridos.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Instrumento, cada una de ellas será responsable respecto del personal perteneciente a sus respectivas dependencias, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que cualquier reclamación, queja o demanda que llegare a presentar dicho personal será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y atribuciones, por lo que en ningún caso las contrapartes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos del personal que cada uno utilice para el cumplimiento del presente Contrato.

Asimismo, la relación convencional se entiende única y exclusivamente entre "LAS PARTES", por lo que no se reconoce interés o derecho alguno a otras dependencias, instituciones o personas físicas o morales.



SEXTA.- ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo los compromisos que se adquieren con el presente Contrato, se celebrarán las reuniones que se estimen convenientes, las cuales tendrán el propósito de analizar y discutir los temas de interés común, así como las acciones y actividades que deberán implementarse para el cumplimiento del presente Instrumento.

Para lo anterior "LAS PARTES" acuerdan designar a los enlaces siguientes:

Por "BIENESTAR": XXXXXXXXXXXX

Por el "SEGURIDAD": XXXXXXXXXXXXXXXX

Dichos enlaces, serán los encargados de realizar las gestiones que resulten pertinentes, a fin de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan compartir información relevante sobre temas de interés común, excepto la reservada o confidencial en términos de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

OCTAVA.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada por "LAS PARTES" atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose "LAS PARTES" a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrán darse por terminado anticipadamente cuando se presenten razones de interés general, circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación o por iniciativa de alguna de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación, en el que se funde y motive dicha decisión.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este Instrumento, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez si estos cambios se convienen por las mismas en forma escrita.

Deu
BF



DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato, se harán por escrito, ya sea personalmente a "LAS PARTES", o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico institucional que para tal efecto haya sido notificado por escrito con anterioridad por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Instrumento es producto de la buena fe y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior. En tal virtud, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, por lo que, en caso de existir alguna controversia derivada de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, a través de los enlaces a que se hace referencia en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "BIENESTAR" como "SEGURIDAD" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los XX días del mes de junio de 2023.

POR "BIENESTAR"

"POR UNA CIUDAD MÁS HUMANA Y GENEROSA"

FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ
Secretario de Seguridad Ciudadana del H. IX
Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California

LIC. LUIS DANIEL GARDUÑO ESPINOZA
Secretario de Bienestar Social del H. IX
Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LUIS DANIEL GARDUÑO ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "BIENESTAR". Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ, A LOS XXX DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023.



Anexo Uno de la Cláusula Cuarta, párrafo C, del Convenio de Coordinación para la aplicación del programa "UNA OPORTUNIDAD DE BIENESTAR"

De la...

GR

ANEXO VII

Deer

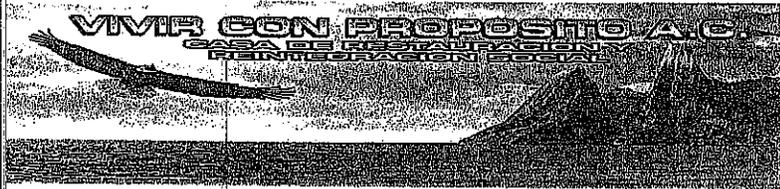
GA

COMISION DE ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





Req. # 1176

Playas de Rosarito, B. C. a 23 de Mayo de 2023

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E

Por medio del presente le envié un cordial saludo, así mismo envié información sobre el proceso de tratamiento de rehabilitación para personas con problemas de drogadicción y alcoholismo implementado a los usuarios, el cual consta del siguiente programa de tratamiento:

Tratamiento Residencial

- 1.- Valoración y aplicación de Instrumentos de preselección por parte del consejero, Severidad del consumo Asisst, Psicosis, Ansiedad, Depresión, Entrevista Inicial y Satisfacción de Vida;
 - 2.- Valoración médica y análisis clínicos (BH Y EGO) , para conocer su estado de salud;
 - 3.- Reporte individual de Valoración, Plan de Consejería Individual, y Notas de Evolución por la duración del tratamiento por parte del consejero en adicciones.
 - 4.- Etapa de integración al estadio y servicios comunales, asistiendo a los grupos terapéuticos grupales e individuales;
- 1ra Etapa: Aplicaciones de autobiografía sencilla, Reconocimiento de la Severidad de consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas, en las diferentes Áreas: personales, de salud, familiares, laborales, económicas, emocionales y legales. Factores de riesgo y de protección ante el consumo, proceso adictivo y reconocer el problema.
- 5.- 2da etapa: solución a los problemas, con habilidades para la vida, sociales, cognitivos y temperamentales, proyecto de vida, plan de prevención de recaída, concebir un poder superior atreves del objetivo del 2 paso, disposición y etapas del cambio
 - 6.- 3ra etapa plan de egreso y seguimiento, redes de apoyo, prevención de recaídas, objetivo del 3er paso y fortalecimiento del tratamiento en las diferentes áreas.
 - 7.- Valoración de su estado de salud a su egreso, seguimiento ambulatorio para monitoreo de los objetivos del programa, así como continuidad de su estado de salud, relación familiar, laboral, abstinencia, recuperación a través de apego a grupos de ayuda mutua.
 - 8.- Hospedaje y alimentación con una duración de 3 meses de tratamiento.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

COTIZACION

ESPACIOS	COSTO
40	\$ 150,000.00 M.N.

Sir: más por el momento agradezco de antemano su atención y me pongo a la mejor disposición para cualquier duda o aclaración en nuestro domicilio ubicado en calle Martin Moreno # 600-A Col. Lucio Blanco en Playas de Rosarito, B.C. o nuestro número de oficina 661-120-2535.

Atentamente
[Handwritten signature]
C. LEONARDO SALINAS GUERRERO
Director General

VIVIR CON PROPOSITO A.C.
UNIDAD DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES
RFC VPR120823117
C.MARTIN MORENO #600-A COL.LUCIO BLANCO
PLAYAS DE ROSARITO TEL. OFICINA (661) 120-25-35



OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OM/CPS/049/2023**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. JOSE LUIS ALCALA MURILLO Y EL OFICIAL MAYOR EL C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "VIVIR CON PROPÓSITO, A.C.", REPRESENTADA POR C. LEONARDO SALINAS GUERRERO, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE FORMALIZAN LAS PARTES CONTRATANTES EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el C. DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por el procedimiento de **Adjudicación Directa** de conformidad con lo previsto en los artículos 30, 31, Fracción I y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2023 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, así, el monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto aprobado para la Secretaría de Bienestar Social de la partida presupuestal 44501 denominada "Organizaciones No Gubernamentales".

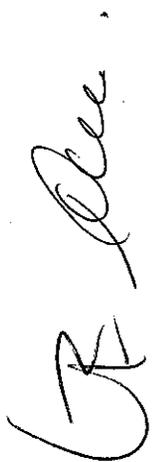
II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que **VIVIR CON PROPÓSITO, A.C.**, es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Acta Constitutiva, según la Escritura Pública número 74,354, volumen 1,604 de fecha 16 de agosto de 2012, otorgada ante la fe de la licenciada Alma E. Andrade Marín, entonces Notario Público 6 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que **Leonardo Salinas Guerrero**, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector **SLGRLN68090602H500** expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y ostenta facultades de representación como Director General de la Asociación, personalidad que tiene acreditada mediante según la Escritura Pública número 74,354, volumen 1,604 de fecha 16 de agosto de 2012, otorgada ante la fe de la licenciada Alma E. Andrade Marín, entonces Notario Público 6 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, manifestando que sus facultades no han sido revocadas.

II.3.- Estar debidamente registrada en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Causantes VPR120823JJ7, y con domicilio fiscal ubicado en Calle Martín Moreno, número 600-A, de la Colonia Lucio Blanco del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, Código Postal 22710.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature appears to be 'Alma E. Andrade Marín' and the initials below it are 'AEM'.

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Contrato.

"EL PRESTADOR" se compromete a otorgar 40 espacios en sus instalaciones para tratamiento de rehabilitación a favor de "EL AYUNTAMIENTO", para la recepción y atención de personas que requieran tratamiento contra alcoholismo y/o drogadicción, mismas que serán canalizadas de manera oportuna por "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Bienestar Social Municipal.

Por lo que, "EL PRESTADOR" se obliga a brindar sus servicios y realizar todas las actividades antes descritas, mismo que estará bajo supervisión y autorización del Secretario de Bienestar Social de este H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

"EL PRESTADOR" como parte de las actividades tendientes a cumplir con el objeto del presente contrato, se obliga a impartir a todos y cada uno de las 40 personas canalizadas para su tratamiento el "Plan de Terapias", que fundamentalmente consiste en brindar el tratamiento físico, emocional y mental, como medio de preparación para su reincorporación a la sociedad.

SEGUNDA. Importe del contrato. El pago del importe total, es por la cantidad total de **\$150,000.00** (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, misma que se pagará en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL PRESTADOR" a la oficina de Tesorería Municipal de Playas de Rosarito, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primera exhibición. - "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL PRESTADOR" el 50% del monto total, la cantidad de **\$75,000.00** (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, a la firma del presente contrato.

Segunda exhibición. - "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL PRESTADOR" el 50% restante del monto total incluyendo IVA, la cantidad de **\$75,000.00** (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, durante los diez días hábiles siguientes al haber recibido a las 40 personas para tratamiento de rehabilitación, previa entrega de un reporte general sobre el avance del tratamiento brindado a la Secretaría de Bienestar Social, una vez que se tenga la entera satisfacción por parte de la Secretaría de Bienestar Social, entregada la factura correspondiente por el mismo concepto.

En el entendido que, el servicio proporcionado, estará bajo la supervisión del Secretario de Bienestar Social del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, quien

deberá recibir de "EL PRESTADOR" un informe mensual de las actividades relativas a su servicio, al cual deberá adjuntar la factura, misma que deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales, y ser exhibidos por "EL PRESTADOR" ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para su trámite correspondiente.

"EL PRESTADOR" se compromete a recibir a la persona por rehabilitar brindando las mayores facilidades para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato, solicitando a la familia responsable de la persona enferma una cantidad no superior a los \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100), al momento de ingresarlo, y una cuota mensual de hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100), pudiendo establecer una periodicidad distinta sin que por esto se incremente la suma. Las cantidades y periodicidad antes mencionadas serán determinadas por "EL PRESTADOR" de común acuerdo con la familia responsable.

"EL PRESTADOR" brindará el tratamiento a las personas por rehabilitar por un periodo de 3 meses contados a partir de la fecha de ingreso, aun cuando la persona enferma lo finalice posterior al término de la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, deberá ser cubierto en dos exhibiciones, como lo establece la cláusula "SEGUNDA", mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por "EL PRESTADOR".

En caso que la factura exhibida por "EL PRESTADOR" contenga errores, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciara una vez que el "EL PRESTADOR" presente la factura debidamente corregida.

CUARTA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del uno de junio de dos mil veintitrés, llegando a su término el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; conviniendo los contratantes que podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con siete días de anticipación por escrito, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO" tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

QUINTA.- Garantía. "EL PRESTADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de \$15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.- Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2.- La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3.- Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4.- En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5.- La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6.- Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA. Garantía.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
2. La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL PRESTADOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", para responder de cualquier observación resultante.

3. Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
4. En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
5. La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SÉPTIMA. - Pena Convencional. Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con la prestación de los servicios estipulados en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el servicio prestado, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)
 PD= Penalización diaria.
 NDA= Número de día de atraso.
 VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.
 PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PRESTADOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

OCTAVA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA. Vicios del Consentimiento. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "EL AYUNTAMIENTO" con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA. Rescisión. "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL PRESTADOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL PRESTADOR".

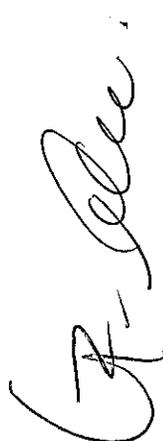
Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA PRIMERA. Disposiciones legales disponibles. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 9 de junio de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. S. S.', is located on the right side of the page.

"EL AYUNTAMIENTO"
Representado por

HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA
Presidenta Municipal

JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General

DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL PRESTADOR"

**CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "VIVIR CON
PROPÓSITO, A.C."**
Representada por
C. LEONARDO SALINAS GUERRERO

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y Centro de Rehabilitación y Reintegración "Vivir con propósito, A.C.





C.R.R.E.A.D. Cañón Rosarito
Gilberto Reyes Chavarría A.C

Rosarito B.C, 26 de Mayo del 2023

H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

Presente:

Cotización Becas de tratamiento residencial para Apoyo Familiar

Asunto: cotización

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, aprovecho la ocasión para presentar la propuesta cotización de Becas de rehabilitación Familiar por 30 espacios.

El costo de atención es por 100,000.00 pesos cien mil pesos por las 30 becas

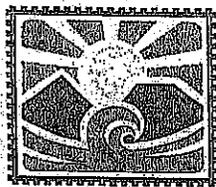
Se les ofrece tratamiento residencial por un periodo de 3 meses atención médica, valoración integral, acompañamiento de consejero alimentación y hospedaje.

Sin más por el momento agradezco su atención al respecto.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
15:40
26 MAY 2023
ATW
RECIBIDO
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

GILBERTO REYES SERRANO
DIRECTOR

FF
en Estado de Baja California
CENTRO DE REHABILITACION
Y REINTEGRACION PARA
PERSONAS DE ADICCION AL ALCOHOL
Y DROGAS C.R.R.E.A.D.
CAÑON ROSARITO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
TEL: 661-610-7717 Y 661-110-99
Cañón Rosarito
Gilberto Reyes
DIRECTOR



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

OFICIALIA MAYOR

**PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OM/GPS/055/2023**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. JOSE LUIS ALCALA MURILLO Y EL OFICIAL MAYOR EL C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "CRREAD CAÑÓN GILBERTO REYES CHAVARRÍA, A.C.", REPRESENTADA POR C. GILBERTO REYES SERRANO, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE FORMALIZAN LAS PARTES CONTRATANTES EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25

del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el C. DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-961201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo previsto en los artículos 30, 31 Fracción I y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2023 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, así, el monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto aprobado para la Secretaría de Bienestar Social de la partida presupuestal 44501 denominada "Organizaciones No Gubernamentales".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que **CRREAD CAÑÓN GILBERTO REYES CHAVARRÍA, A.C.**, es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Acta Constitutiva, según la Escritura Pública número 80,411, volumen 1,757 de fecha 02 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe de la licenciada Alma E. Andrade Marín, entonces Notario Público 6 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que **Gilberto Reyes Serrano**, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector **RYSRGL800223874500** expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y ostenta facultades de representación como Director General de la Asociación, personalidad que tiene acreditada mediante según la Escritura Pública número 80,411, volumen 1,757 de fecha 02 de Noviembre de 2017, otorgada ante la fe de la licenciada Alma E. Andrade Marín, entonces Notario Público 6 de la Ciudad de Tijuana, Baja California., manifestando que sus facultades no han sido revocadas.

II.3.- Estar debidamente registrada en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Causantes CCG171107AR2, y con domicilio fiscal ubicado en Calle Cañón Rosarito, número 6, de la Colonia Ampliación Ejido Mazatlán del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, Código Postal 22707.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Contrato.

"EL PRESTADOR" se compromete a otorgar 30 espacios en sus instalaciones para tratamiento de rehabilitación a favor de "EL AYUNTAMIENTO", para la recepción y atención de personas que requieran tratamiento contra alcoholismo y/o drogadicción, mismas que serán canalizadas de manera oportuna por "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Bienestar Social Municipal.

Por lo que, "EL PRESTADOR" se obliga a brindar sus servicios y realizar todas las actividades antes descritas, mismo que estará bajo supervisión y autorización del Secretario de Bienestar Social de este H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

"EL PRESTADOR" como parte de las actividades tendientes a cumplir con el objeto del presente Instrumento, se obliga a impartir a todas y cada una de las 30 personas canalizadas para su tratamiento el "Plan de Terapias", que fundamentalmente consiste en brindar el tratamiento físico, emocional y mental, como medio de preparación para su reincorporación a la sociedad.

SEGUNDA. Importe del contrato. El pago del importe total, es por la cantidad total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, misma que se pagará en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL PRESTADOR" a la oficina de Tesorería Municipal de Playas de Rosarito, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primera exhibición. - "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL PRESTADOR" el 50% del monto total, la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, a la firma del presente contrato.

Segunda exhibición. - "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL PRESTADOR" el 50% restante del monto total incluyendo IVA, la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, durante los diez días hábiles siguientes al haber recibido a las 40 personas para tratamiento de rehabilitación, previa entrega de un reporte general sobre el avance del tratamiento brindado a la Secretaría de Bienestar Social, una vez que se tenga la entera satisfacción por parte de la Secretaría de Bienestar Social, entregada la factura correspondiente por el mismo concepto.

En el entendido que, el servicio proporcionado, estará bajo la supervisión del Secretario de Bienestar Social del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, quien deberá recibir de "EL PRESTADOR" un informe mensual de las actividades relativas a su servicio, al cual deberá adjuntar la factura, misma que deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales, y ser exhibidos por "EL PRESTADOR" ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para su trámite correspondiente.

"EL PRESTADOR" se compromete a recibir a la persona por rehabilitar brindando las mayores facilidades para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato, solicitando a la familia responsable de la persona enferma una cantidad no superior a los \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100), al momento de ingresarlo, y una cuota mensual de hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100), pudiendo establecer una periodicidad distinta sin que por esto se incremente la suma. Las cantidades y periodicidad antes mencionadas serán determinadas por "EL PRESTADOR" de común acuerdo con la familia responsable.

"EL PRESTADOR" brindará el tratamiento a las personas por rehabilitar por un periodo de 3 meses contados a partir de la fecha de ingreso, aun cuando la persona enferma lo finalice posterior al término de la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, deberá ser cubierto en dos exhibiciones, como lo establece la cláusula "SEGUNDA", mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por "EL PRESTADOR".

En caso que la factura exhibida por "EL PRESTADOR" contenga errores, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciara una vez que el "EL PRESTADOR" presente la factura debidamente corregida.

CUARTA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del uno de junio de dos mil veintitrés, llegando a su término el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; conviniendo los contratantes que podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con siete días de anticipación por escrito, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO" tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

QUINTA.- Garantía. "EL PRESTADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las

cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de \$10,000.00 pesos (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.

2.— La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.

3.— Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".

4.— En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.

5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA. Garantía.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la cantidad de de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
2. La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL PRESTADOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", para responder de cualquier observación resultante.
3. Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
4. En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
5. La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.
El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SÉPTIMA. - Pena Convencional. Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con la prestación de los servicios estipulados en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el servicio prestado, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)
 PD= Penalización diaria.
 NDA= Número de día de atraso.
 VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.
 PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PRESTADOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

OCTAVA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA. Vicios del Consentimiento. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "EL AYUNTAMIENTO" con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA. Rescisión. "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL PRESTADOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL PRESTADOR".

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA PRIMERA. Disposiciones legales disponibles. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 15 de junio de 2023.



"EL AYUNTAMIENTO"
Representado por

HILDA ARACELI BROWN FIGUERO
Presidenta Municipal

JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General

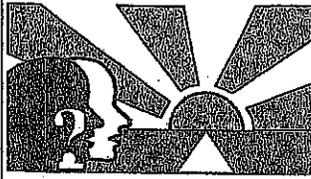
DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL PRESTADOR"

**CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "CRREAD CAÑÓN
GILBERTO REYES CHAVARRÍA, A.C."**
Representada por
C. GILBERTO REYES SERRANO

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y Centro de Rehabilitación y Reintegración "CRREAD Cañón Gilberto Reyes Chavarría, A.C.





"El Mezon"
CENTRO DE REHABILITACION
Y REINTEGRAION SOCIAL
R.F.C CRR-981028-L63

TURNADO
A: *Adm. Encabon*
05 JUN 2023
PARA: *Seguimiento*

Playas de Rosarito B.C a 29 de Mayo del 2023.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C PRESENTE

Por medio del presente le envié un cordial saludo, así mismo envié información sobre el proceso de tratamiento de rehabilitación de personas con problemas de drogadicción y alcoholismo implementando a los usuarios, el cual consta del siguiente programa de tratamiento

Tratamiento Residencial

- 1.-Valoracion y aplicación de Instrumentos de preselección por parte del consejero. Severidad del consumo Asisst, Psicosis, Ansiedad, Depresión, Entrevista Inicial y satisfacción de visa
- 2.-Valoracion médica y análisis clínicos (BH Y EGO), para conocer su estado de salud
- 3.-Reporte individual de valoración, Plan de Consejería Individual, y Notas de Evolución por la duración del tratamiento por parte del consejero en adicciones.
- 4.-Etapa de integración al estadio y servicios comunales, asistiendo a los grupos terapéuticos grupales e individuales;
 - 1era Etapa: Aplicaciones de autobiografía sencilla, reconocimiento de la severidad de consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas en las diferentes áreas, personales, de salud, familiares, laborales, económicas, emocionales y legales. Factores de riesgo y de protección ante el consumo, proceso adictivo y reconocer el problema.
 - 5.- 2da Etapa: solución a los problemas, con habilidades para la vida, sociales, cognitivas, temperamentales, proyecto de vida, plan de prevención de recaída, concebir un poder superior a través del objetivo del 2do paso, disposición y etapas del cambio
 - 6.-3er Etapa: Plan de egreso y seguimiento, redes de apoyo, prevención de recaídas, objetivo del 3er paso y fortalecimiento del tratamiento en las diferentes áreas.
- 7.-Valoracion de su estado de salud a su egreso, seguimiento ambulatorio para monitoreo de los objetivos del programa, así como continuidad de su estado de salud, relación familiar, laboral, abstinencia, recuperación a través de apego a grupos de ayuda mutua.
- 8.-Hospedaje y alimentación con una duración de 3 meses de tratamiento

COTIZACION

ESPACIOS	COSTO
40	\$150,000.00.M.N

Sin mas por el momento agradezco de antemano su atención y me pongo a la mejor disposición para cualquier duda o aclaración en nuestro domicilio ubicado en calle Jose Maria Morelos #13-A Ejido Mazatlan C.P 22710 Playas de Rosarito, B.C. o a nuestro numero de oficina 661-612-47-08

RECIBIDO
05 JUN 2023
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Atentamente
[Signature]
C. MIGUEL JAVIER NUÑO BARCELO
Director El MEZON Rosarito

"El Mezon"
CENTRO DE REHABILITACION
Y REINTEGRAION SOCIAL
CARR. LINDA A...
COP. CUERNA...

[Handwritten signature]



OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OM/CPS/050/2023**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C. POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. JOSE LUIS ALCALA MURILLO Y EL OFICIAL MAYOR EL C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "EL MEZÓN, A.C.", REPRESENTADA POR C. MIGUEL JAVIER NUÑO BARCELÓ, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE FORMALIZAN LAS PARTES CONTRATANTES EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal de H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de

Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el C. DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

1.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

1.4.- La celebración del presente contrato se realiza por el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo previsto en los artículos 30, 31 Fracción I y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2023 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, así, el monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto aprobado para la Secretaría de Bienestar Social de la partida presupuestal 44501 denominada "Organizaciones No Gubernamentales".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que El Mezón, A.C., es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Acta Constitutiva, según la Escritura Pública número 51,187, volumen 1,041 de fecha 27 de octubre de 1998, otorgada ante la fe del licenciado J. Eduardo Illades Moreno, entonces Notario Público 6 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que Miguel Javier Nuño Barceló, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector NUBRMG69073002H801 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y ostenta facultades de representación como Director General de la Asociación, personalidad que tiene acreditada mediante según la Escritura Pública número 31,035, volumen 424 de fecha 27 de octubre de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Luis Durazo Bazúa, entonces Notario Público 1 de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, manifestando que sus facultades no han sido revocadas.

II.3.- Estar debidamente registrada en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes CRR981028L63, y con domicilio fiscal ubicado en Calle Tomas Ornelas, número 3743, de la Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22615.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":



ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Contrato.

"EL PRESTADOR" se compromete a otorgar 40 espacios en sus instalaciones para tratamiento de rehabilitación a favor de "EL AYUNTAMIENTO", para la recepción y atención de personas que requieran tratamiento contra alcoholismo y/o drogadicción, mismas que serán canalizadas de manera oportuna por "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Secretaría de Bienestar Social Municipal.

Por lo que, "EL PRESTADOR" se obliga a brindar sus servicios y realizar todas las actividades antes descritas, mismo que estará bajo supervisión y autorización del Secretario de Bienestar Social de este H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

"EL PRESTADOR" como parte de las actividades tendientes a cumplir con el objeto del presente Instrumento, se obliga a impartir a todos y cada uno de las 40 personas canalizadas para su tratamiento el "Plan de Terapias", que fundamentalmente consiste en brindar el tratamiento físico, emocional y mental, como medio de preparación para su reincorporación a la sociedad.

SEGUNDA. Importe del contrato. El pago del importe total, es por la cantidad total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, misma que se pagará en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL PRESTADOR" a la oficina de Tesorería Municipal de Playas de Rosarito, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primera exhibición. - "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL PRESTADOR" el 50% del monto total, la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, a la firma del presente contrato.

Segunda exhibición. - "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL PRESTADOR" el 50% restante del monto total incluyendo IVA, la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, durante los diez días hábiles siguientes al haber recibido a las 40 personas para tratamiento de rehabilitación, previa entrega de un reporte general sobre el avance del tratamiento brindado a la Secretaría de Bienestar Social, una vez que se tenga la entera satisfacción por parte de la Secretaría de Bienestar Social, entregada la factura correspondiente por el mismo concepto.

En el entendido que, el servicio proporcionado, estará bajo la supervisión del Secretario de Bienestar Social del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, quien

Rece. R



deberá recibir de "EL PRESTADOR" un informe mensual de las actividades relativas a su servicio, al cual deberá adjuntar la factura, misma que deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales, y ser exhibidos por "EL PRESTADOR" ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para su trámite correspondiente.

"EL PRESTADOR" se compromete a recibir a la persona por rehabilitar brindando las mayores facilidades para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato, solicitando a la familia responsable de la persona enferma una cantidad no superior a los \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100), al momento de ingresarlo, y una cuota mensual de hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100), pudiendo establecer una periodicidad distinta sin que por esto se incremente la suma. Las cantidades y periodicidad antes mencionadas serán determinadas por "EL PRESTADOR" de común acuerdo con la familia responsable.

"EL PRESTADOR" brindará el tratamiento a las personas por rehabilitar por un periodo de 3 meses contados a partir de la fecha de ingreso, aun cuando la persona enferma lo finalice posterior al término de la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, deberá ser cubierto en dos exhibiciones, como lo establece la cláusula "SEGUNDA", mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por "EL PRESTADOR".

En caso que la factura exhibida por "EL PRESTADOR" contenga errores, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciara una vez que el "EL PRESTADOR" presente la factura debidamente corregida.

CUARTA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del uno de junio de dos mil veintitrés, llegando a su término el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; conviniendo los contratantes que podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con siete días de anticipación por escrito, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO" tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

QUINTA.- Garantía. "EL PRESTADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de \$15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).



Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2.— La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3.— Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4.— En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA. Garantía.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la cantidad de de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
2. La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL PRESTADOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", para responder de cualquier observación resultante.



3. Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
4. En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
5. La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida. *El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.*

SÉPTIMA. - Pena Convencional. Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con la prestación de los servicios estipulados en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el servicio prestado, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuarse. pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PRESTADOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

OCTAVA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA. Vicios del Consentimiento. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "EL AYUNTAMIENTO" con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA. Rescisión. "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL PRESTADOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin

necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL PRESTADOR".

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA PRIMERA. Disposiciones legales disponibles. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando; sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA SEGUNDA. Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 9 de junio de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rosa B.', is written vertically on the right side of the page.

"EL AYUNTAMIENTO"
Representado por

HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal

JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General

DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL PRESTADOR"

CENTRO DE REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL "EL MEZÓN, A.C."
Representada por
C. MIGUEL JAVIER NUÑO BARCELÓ

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y Centro de Rehabilitación y Reintegración "El Mezón, A.C.

